GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá jueves 12 de noviembre de 2026** **N° 30651 F**

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución N° MEF-RES-2026-3653
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE ESTABLECE LOS NUEVOS MONTOS MÁXIMOS DEL SUBSIDIO SEMANAL Y DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE APLICABLE A LOS BENEFICIARIOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TRANSPORTE ESTABLECIDAS BAJO EL MECANISMO TEMPORAL DE ESTABILIZACIÓN DEL PRECIO DE LA GASOLINA DE 91 Y 95 OCTANOS, ASÍ COMO DEL DIÉSEL BAJO EN AZUFRE.

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-OIRH-123-2026
(miércoles 11 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL INTERINO COMO FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC.

Resolución N° FGC-OIRH-124-2026
(miércoles 11 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO.

INSTITUTO DE METEREOLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Resolución Administrativa N° IMHPA-DG-021-2026
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA, ACTUAL SUBDIRECTORA GENERAL DEL IMHPA, COMO DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, EN EL PERIODO QUE COMPRENDE DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2026, CON LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE LE OTORGA A SU TITULAR LA LEY 209 DEL 2021, SU DECRETO REGLAMENTARIO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA REGULAN.

SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

Resolución N° S-081-2026
(lunes 09 de noviembre 2026)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL JEFE DE LA OFICINA INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA / VERAGUAS

Acuerdo N° 16
(miércoles 28 de octubre 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS POR UN MONTO DE (20,000.00) PARA INCREMENTAR LAS PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR EL SISMO.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº MEF-RES-2026-3653 Panamá, **11 de noviembre de 2026**

Que establece los nuevos montos máximos del subsidio semanal y del precio del combustible aplicable a los beneficiarios de las diferentes modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos, así como del diésel bajo en azufre

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar un mecanismo temporal y flexible de estabilización parcial del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, destinado a sectores específicos, sujeto a las condiciones del mercado y a la disponibilidad presupuestaria;

Que, el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible adoptado constituye una medida de mitigación parcial orientada a amortiguar el impacto del aumento inusual y sostenido de los precios internacionales del combustible sobre el transporte público y actividades esenciales para la economía y el abastecimiento nacional, sin que ello implique la absorción total e ilimitada por parte del Estado de las variaciones extraordinarias que registren los mercados internacionales de hidrocarburos;

Que, conforme al esquema operativo del programa, las estaciones de servicio facturarán a los beneficiarios del mecanismo el precio total del combustible establecido por la estación de servicio correspondiente, pero cobrarán a éstos, únicamente, el precio máximo a pagar establecido mediante la presente Resolución, siendo la diferencia cubierta total o parcialmente por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 estableció que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, mediante resolución ministerial, el monto del apoyo a los beneficiarios y/o el precio de referencia aplicable a los combustibles objeto del programa;

Que, la sostenibilidad fiscal y operativa del mecanismo requiere que el apoyo estatal preserve una señal mínima de precio para los beneficiarios, permitiendo compartir parcialmente las variaciones en el costo del combustible, a fin de promover el uso responsable del beneficio, evitar distorsiones o consumos indebidos y asegurar la continuidad del programa en favor del transporte público, la carga esencial y la pesca artesanal;

Que, de conformidad con los precios máximos de venta al público del combustible publicados por la Secretaría Nacional de Energía, para el periodo comprendido del viernes 13 de noviembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 27 de noviembre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), se ha registrado una disminución en el precio del diésel bajo en azufre así como en los precios de las gasolinas de 91 y 95 octanos, con relación a los valores actuales;

Que, como consecuencia de las medidas temporales de restricción de tránsito aplicadas al Puente de Las Américas por motivos de seguridad estructural y movilidad, determinadas unidades de buses colectivos de transporte público de pasajeros, con Peso Bruto Vehicular superior a diez (10) toneladas, se han visto obligadas a modificar su recorrido habitual utilizando la ruta alterna del Puente Centenario, lo que representa un incremento aproximado de doce (12) kilómetros adicionales por cada vuelta completa de operación, generando un aumento en el consumo de combustible necesario para la prestación continua y regular del servicio público de transporte, razón

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

por la cual resulta necesario reconocer dicho incremento dentro de los montos máximos subsidiados establecidos por el mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible;

Que, en consecuencia, corresponde determinar y actualizar el monto máximo del subsidio semanal y el precio del combustible aplicable a los beneficiarios del mecanismo para el periodo comprendido desde el viernes 13 de noviembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 27 de noviembre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.), procurando mantener un equilibrio entre la protección de las actividades económicas esenciales beneficiarias del programa, la mitigación parcial del impacto de las variaciones en el precio internacional del combustible y la sostenibilidad fiscal y presupuestaria del mecanismo, en función de las condiciones actuales del mercado y la disponibilidad presupuestaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Finalidad y vigencia del mecanismo. El mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible tiene por finalidad amortiguar y mitigar parcialmente el impacto del incremento en el precio de los combustibles sobre actividades esenciales vinculadas a la movilidad, el transporte, el abastecimiento, la producción agropecuaria y la pesca artesanal, de manera temporal, focalizada, verificable y fiscalmente sostenible.

El mecanismo podrá mantenerse vigente mientras persistan aumentos en los precios de los combustibles por encima de los precios vigentes en el mercado nacional antes del inicio de la crisis energética global, derivados de las condiciones de los mercados internacionales. Una vez que dichos precios se estabilicen dentro del territorio nacional, el mecanismo se extenderá por un período adicional de hasta quince (15) días calendario, en cumplimiento del compromiso de brindar alivio durante el período previo al lanzamiento del programa mientras este se encontraba en preparación operativa.

Artículo 2. Precio aplicable a los beneficiarios. Establecer los siguientes precios máximos a pagar en las estaciones de servicio de venta de combustible, para los beneficiarios del mecanismo temporal de estabilización del precio del combustible, correspondientes a los vehículos de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; así como a la pesca artesanal, debidamente validados dentro del programa:

1. **Gasolina de 91 octanos:** Noventa y tres centésimos (B/.0.93), por litro.
2. **Gasolina de 95 octanos:** Un balboa con siete centésimos (B/.1.07), por litro.
3. **Diésel bajo en azufre:** Noventa centésimos (B/.0.90), por litro.

Artículo 3. Reconocimiento del apoyo estatal. La diferencia entre el precio de venta total al público vigente en cada estación de servicio, y el precio establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, será reconocida por el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los procedimientos operativos, validaciones, topes máximos semanales y disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Montos máximos semanales subsidiados. Se establecen los siguientes montos máximos semanales subsidiados por el Estado (gasolina de 91 y 95 octanos o diésel bajo en azufre, según corresponda), aplicables a los beneficiarios debidamente validados dentro del mecanismo:



MONTO MÁXIMO SUBSIDIADO (Semanal)								
MODALIDAD DE TRANSPORTE								
CARGA ESENCIAL			PESCA ARTESANAL	PÚBLICO DE PASAJEROS				
Pick Up / Panel	Camión / Refrigerado	Equipo Articulado		Taxi	Bus Colectivo	Bus Colectivo Ruta Puente Centenario (peso bruto >10 ton)	Colegial	Bus de Ruta Interna
B/.42.72	B/.106.80	B/.186.90	B/.34.40	B/.32.51	B/.262.73	B/.289.43	B/.141.51	B/.161.80

Los consumos que excedan los topes establecidos en el presente artículo no serán elegibles para el reconocimiento del apoyo estatal.

Corresponde a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), en su calidad de entidad rectora y responsable de la regulación del transporte público terrestre, certificar las unidades identificadas como: (i) buses de transporte colectivo autorizadas para operar en las rutas que transitan por el Puente Centenario y que cumplen con el parámetro técnico de Peso Bruto Vehicular mayor a 10 toneladas; (ii) taxis; (iii) buses de ruta interna; y (iv) demás modalidades de transporte establecidas bajo el mecanismo temporal de estabilización del precio de la gasolina de 91 y 95 octanos y del diésel bajo en azufre, conforme a los certificados de operación, registros vehiculares, inspecciones, revisados o documentación técnica que repose en sus archivos o bases de datos.

El monto subsidiado no utilizado por el beneficiario del programa, independientemente de que su utilización haya sido parcial o total durante el período semanal correspondiente, no será acumulable ni transferible para periodos posteriores, perdiéndose el derecho a su utilización una vez finalizado el período semanal respectivo.

Artículo 5. Vigencia y actualización de los precios y valores de consumo asignados. Los precios y valores de consumo establecidos en la presente Resolución se mantendrán vigentes desde el viernes 13 de noviembre de 2026 a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta el viernes 27 de noviembre de 2026 a las cinco y cincuenta y nueve de la mañana (5:59 a.m.).

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, determinará y actualizará, cada dos (2) semanas, los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados, correspondientes a los beneficiarios establecidos en la presente resolución, en función de criterios técnicos, operativos, variaciones en los precios del combustible, condiciones del mercado y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 6. Ámbito de aplicación. Los precios máximos a pagar y los montos máximos subsidiados establecidos en la presente Resolución serán aplicables exclusivamente a los beneficiarios reconocidos, conforme a los criterios de elegibilidad definidos en la presente Resolución y a los procesos de validación establecidos en el reglamento operativo del programa.

Artículo 7. Uso adecuado del beneficio y facultades de control. El combustible adquirido bajo el precio máximo a pagar establecido en la presente Resolución deberá ser utilizado exclusivamente para las actividades de transporte de pasajeros; de carga vinculada al abastecimiento de productos agropecuarios, alimentos esenciales, bienes de primera necesidad o insumos de limpieza y aseo personal; o a la pesca artesanal, que justifican la condición de beneficiario.

En caso de detectarse el uso indebido del beneficio para fines distintos a los antes señalados, se procederá con la suspensión o cancelación inmediata del acceso al mecanismo para el beneficiario correspondiente, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, civiles o penales que correspondan por parte de las autoridades competentes.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

El Estado se reserva el derecho de implementar, ajustar y fortalecer de manera progresiva los mecanismos de control, validación y focalización del programa, conforme se reciba y procese información relevante. Estos ajustes tendrán como objetivo mejorar la trazabilidad en el uso de los recursos públicos, asegurar su adecuada asignación y optimizar la eficiencia del programa.

Artículo 8. Coordinación interinstitucional. El Ministerio de Economía y Finanzas aplicará la presente Resolución en coordinación con la Secretaría Nacional de Energía, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental y las demás entidades competentes, conforme al marco operativo del programa.

Artículo 9. Vigencia de la resolución. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Resolución de Gabinete No. 20 de 31 de marzo de 2026 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Felipe E. Chapman
Ministro

FECh/EGS/gr

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 12 de noviembre de 20 26

LA SECRETARIA GENERAL

República de Panamá
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

La suscrita Secretaria General de la Fiscalía General de Cuentas hace constar que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 11 de noviembre de 2026

Secretaria General

RESOLUCIÓN No. FGC-OIRH-123-2026
(de 11 de noviembre de 2026)

Por la cual se designa al Secretario General Interino como Fiscal General de Cuentas Ad Hoc

EL FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el licenciado, **JAIME MIGUEL BARROSO PINTO,** con cédula de identidad personal No. 4-168-574, con el cargo de FISCAL GENERAL DE CUENTAS, posición Uno (1), Código de Cargo 8015075, estará de misión oficial durante el periodo comprendido del dieciséis (16) de noviembre al veinte (20) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), para atender una invitación a participar en el 53 Seminario Internacional de Presupuesto Público, organizado por la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), el cual se estará desarrollando a partir del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), en la Ciudad del Este, Paraguay.

Que en virtud de la ausencia temporal por motivo de la Misión Oficial del titular se hace necesario, para garantizar el efectivo desempeño de las funciones inherentes a la Fiscalía General de Cuentas, designar un **FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC**, para que de manera interina atienda los asuntos inherentes al cargo descrito en la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, durante el periodo de ausencia del señor Fiscal General de Cuentas por Misión Oficial.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el licenciado **ANGEL AURELIO TORIBIO ARAUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-207-296, **SECRETARIO GENERAL INTERINO**, las funciones como **FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC,** para atender las responsabilidades inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del dieciséis (16) de noviembre al veinte (20) de noviembre de 2026.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 que desarrolla la jurisdicción de cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y el Artículo 11 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y cúmplase.

JAIME MIGUEL BARROSO PINTO
Fiscal General de Cuentas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

ANGEL AURELIO TORIBIO ARAUZ
Secretario General Interino

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

La suscrita Secretaria General de la Fiscalía General de Cuentas hace constar que lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 11 de noviembre de 2026
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. FGC-OIRH-124-2026
(de 11 de noviembre de 2026)

Por la cual se designa al Secretario General Encargado

EL FISCAL GENERAL DE CUENTAS
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. FGC-OIRH-123-2026 de 11 de noviembre de 2026, se designó al licenciado **ANGEL AURELIO TORIBIO ARAUZ**, con cédula de identidad personal No. 4-207-296, SECRETARIO GENERAL INTERINO, como **FISCAL GENERAL DE CUENTAS AD HOC**, para atender las funciones inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del dieciséis (16) al veinte (20) de noviembre de 2026, toda vez que el FISCAL GENERAL DE CUENTAS estará de misión oficial.

Que para garantizar el efectivo desempeño de las funciones inherentes a la Secretaría General se hace necesario la designación del licenciado **ALAN GABRIEL HEVIA QUIROS,** con cédula de identidad personal No. 8-802-1788, FISCAL ADJUNTO, como **SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**, de manera interina, para atender las funciones inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del dieciséis (16) al veinte (20) de noviembre de 2026.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al licenciado **ALAN GABRIEL HEVIA QUIROS,** con cédula de identidad personal No. 8-802-1788, **FISCAL ADJUNTO** como **SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**, para atender las funciones inherentes al cargo, durante el periodo comprendido del dieciséis (16) al veinte (20) de noviembre de 2026.

SEGUNDO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Fundamento legal: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 que desarrolla la jurisdicción de cuentas y reforma la Ley 32 de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República y el artículo 11 y 12 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y cúmplase.

JAIME MIGUEL BARROSO PINTO
Fiscal General de Cuentas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS

ANGEL AURELIO TORIBIO ARAUZ
Secretario General Interino

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
IMHPA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA IMHPA-DG-021-2026
(De 11 de noviembre de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNA LA DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA, DEL INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ, INGENIERO OVIGILDO HERRERA MARCUCCI.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley 209 de 22 de abril de 2021, se crea el Instituto de Meteorología e Hidrología de Panamá, ingeniero Ovigildo Herrera Marcucci, en adelante el IMHPA, como una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen de funcionamiento interno; así como con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos;

Que de acuerdo con el artículo 20, numeral 2, de la citada ley 209 de 2021, el director general del IMHPA, ejercerá la representación legal de este instituto;

Que de conformidad con el numeral 1 del mismo artículo 20 de la Ley en comento, el director general del IMHPA dirigirá las labores técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de las funciones administrativas de la Institución;

Que el artículo 21 de la ley 209 de 22 de abril de 2021, establece que el subdirector general del IMHPA, reemplazará al director general en sus ausencias temporales o absolutas, con las funciones que este le asigne;

Que, para el período comprendido entre el 26 de noviembre de 2026 al 28 de noviembre de 2026, la directora general del IMHPA se encontrará fuera del instituto, para asumir compromisos oficiales en el extranjero;

Que, a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las activades técnicas y administrativas del IMHPA, se hace necesario designar a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, subdirectora general del IMHPA para que asuma como directora general, encargada, del 26 de noviembre de 2026 al 28 de noviembre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021 y su decreto reglamentario;

Que, por lo antes expuesto, la directora general del IMHPA, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la licenciada **BERTA ALICIA OLMEDO VERNAZA**, portadora de la cédula de identidad personal 8-305-593, actual subdirectora general del IMHPA, como **DIRECTORA GENERAL, ENCARGADA,** en el periodo que comprende del 26 de noviembre de 2026 al 28 de noviembre de 2026, con las mismas facultades y funciones que le otorga a su titular la ley 209 del 2021, su decreto reglamentario y demás disposiciones que la regulan.

SEGUNDO: Esta resolución administrativa rige del 26 de noviembre de 2026 al 28 de noviembre de 2026.

TERCERO: Enviar copia de esta resolución a la Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos del IMHPA, para los trámites pertinentes.

Fundamento de Derecho: Ley 209 de 22 de abril de 2021, Decreto Ejecutivo 2 del 7 de marzo de 2022 y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean aplicables.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días de noviembre del año 2026.

LUZ GRACIELA MORALES DE CALZADILLA
Directora General

LGdeC/LGM/lgm

Fiel Copia de su Original IMHPA

Lourdes González Mendoza
Secretaria General
IMHPA
INSTITUTO DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE PANAMÁ

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS

RESOLUCIÓN No. S-081-2026

"Por la cual se delegan funciones al Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos"

LA SUPERINTENDENTE DE SUJETOS NO FINANCIEROS
en ejercicio de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 124 de 7 de enero de 2020, crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros (en adelante "la Superintendencia"), como organismo autónomo de supervisión y regulación de los Sujetos Obligados no Financieros.

Que conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, la representación legal de la institución recaerá en el Superintendente, quien es la máxima autoridad.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2, literal h, del artículo 14, la referida ley señala que es atribución administrativa del superintendente, delegar funciones con sujeción a las decisiones y directrices de la Junta Directiva, en servidores públicos de la Superintendencia.

Que el artículo 9 del Reglamento Interno de la institución establece que el Superintendente, en su condición de representante legal y autoridad nominadora, es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución, y delegará funciones en las unidades administrativas de mando superior las funciones de manejo de personal y de dirección que correspondan para el logro de los objetivos institucionales.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que las actuaciones administrativas en los ministerios y entidades descentralizadas se llevarán a cabo con arreglo a normas de economía, celeridad y eficiencia.

Que, en virtud de las funciones que desempeña la Superintendente, se hace necesario para una ejecución más eficiente y oportuna de los asuntos de recursos humanos y personal de la Superintendencia, delegar facultades al Jefe de la Oficina

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ SUPERINTENDENCIA DE SUJETOS NO FINANCIEROS ★

Asesoría SSNF Legal

Institucional de Recursos Humanos a fin de que, en representación del Superintendente, suscriba los documentos necesarios en trámites ante otras instituciones u organismos, así como determinadas acciones de recursos humanos, según sea el caso, con la consecuente obligación de reportar los documentos suscritos en virtud de la delegación realizada, de forma periódica.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de sus facultades, la Superintendente,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR al Licenciado Aymeleck Javier Cedeño Rivera, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-739-1804, en calidad de Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, la atribución de suscribir documentos relacionados a trámites y acciones de Recursos Humanos de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, salvo aquellas acciones relacionadas a las atribuciones del Superintendente señaladas en el artículo 14, numeral 2, literal c de la Ley 124 de 2020, que se transcribe:

> *"c. Fijar los salarios, la escala salarial y demás emolumentos, así como seleccionar, nombrar, trasladar, ascender, conceder licencias y destituir a los servidores públicos de la Superintendencia y aplicarles las sanciones disciplinarias que correspondan."*

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el Licenciado Aymeleck Javier Cedeño Rivera, queda facultado para suscribir, pero sin limitar, los documentos siguientes:

1. Acta de toma de posesión del cargo de los servidores públicos de la Superintendencia de Sujetos no Financieros.
2. Acciones de personal de los servidores públicos de la Superintendencia de Sujetos no Financieros que involucren formularios de asistencia, solicitud de permisos, vacaciones, ausencias justificadas, planillas, memorandos, certificaciones, amonestaciones, descuentos de salarios, tiempos compensatorios cambio de horario de labores.
3. Autorizaciones de usuarios de plataformas tecnológicas estatales de gestión de recursos humanos.
4. Notas remisorias y de comunicaciones de la Oficina Institucional de Recursos Humanos de cualquier índole.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

5. Otros no incluidos en las acciones de personal señaladas en el artículo 14, numeral 2, literal c de la Ley 124 de 2020.

TERCERO: el servidor público al momento de ejercer cualquiera de las funciones para las que ha sido delegado, deberá advertir que actúa por delegación de la Superintendente.

CUARTO: ADVERTIR que las funciones delegadas no podrán ser transferidas a su vez y el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

QUINTO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de Panamá.

SEXTO: La presente Resolución deroga cualquier otra Resolución anterior, sobre delegación de funciones al Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos.

SÉPTIMO: La presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 11 y 14 de la Ley 124 de 7 de enero de 2020, artículo 9 del Reglamento Interno de la Superintendencia de Sujetos no Financieros, artículo 34 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Isabel M. Fernández A.
Superintendente

María Judith Arrocha F.
Secretaria General

SSNF | Superintendencia de Sujetos no Financieros
Es Fiel Copia de su Original
Panamá 11 de 11 de 26
Firma: Hora: 12:41

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

MUNICIPIO DE ATALAYA
CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDO No. 16
(Del 28 de octubre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS POR UN MONTO DE (20,000.00) PARA INCREMENTAR LAS PARTIDAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, PARA LA ATENCION INMEDIATA DE LAS NECESIDADES OCASIONADAS POR EL SISMO

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y;

C O N S I D E R A N D O:

- Que el día 9 de octubre de 2026 se registró un movimiento sísmico que afecto a diversas comunidades del Distrito de Atalaya, ocasionando daños en viviendas, caminos, escuelas, iglesias y estructuras públicas.
- Que es deber del Municipio de Atalaya garantizar la seguridad y bienestar de sus habitantes y tomar medidas de atención inmediata ante desastres naturales.
- Que el Gobierno Central ha asignado apoyo económico por la suma de B/.20,000.00 al municipio de atalaya para hacerle frente a esta emergencia.
- Que es facultad del Concejo Municipal aprobar créditos extraordinarios, según la ley 106 de 1973, modificando la ley 52 de 1984.
- Que, en los renglones de Donativos a Personas, Alimento para el consumo humano y Diesel, está reflejado un aumento de ingresos recibido por Gobierno Central como apoyo para medida de atención inmediata para hacer frente a la necesidad generadas por el sismo, con el objetivo de atender las afectaciones y apoyar las acciones de respuestas del Distrito de atalaya.

DONATIVOS A PERSONAS	B/. 15,000.00
ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	B/. 4,000.00
DIESEL	B/. 1,000.00
TOTAL	**B/. 20,000.00**

- Que existe fondos necesarios para realizar este crédito extraordinario.

A C U E R D A:

PRIMERO: Aprobar un crédito extraordinario para los Ingresos, el cual quedara así:

CODIGO	DETALLE	P.2026	AUMENTA	DISMINUYE	P.MODIFICADO
1.2.6.0.9.9	OTROS INGRESOS VARIOS	50,000.00	20,000.00		70,000.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA PROVINCIA DE VERAGUAS

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: Aprobar el siguiente crédito extraordinario de Gastos, el cual quedara así:

CODIGO	DETALLE	P.2026	AUMENTA	DISMINUYE	P.MODIFICADO
611	DONATIVOS A PERSONAS	16,885.00.00	15,000.00		31,885.00
201	ALIMENTO PARA EL CONSUMO HUMANO	4,000.00	4,000.00		8,000.00
221	DIESEL	9,499.00	1,000.00		10,4999

TERCERO: Se aprueba dirigir el presente acuerdo y la documentación indicada al Despacho del Alcalde del Municipio de Atalaya para su sanción.

Dado y aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Publíquese y Cúmplase.

H.C. DONALD CABALLERO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA.

KATIA CASTILLO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA.

REPÚBLICA DE PANAMÁ * CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA * PROVINCIA DE VERAGUAS

SANCIONADO EN LA ALCALDÍA DE ATALAYA, EL VEINTIOCHO (28) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

EL ALCALDE,

SR. TOMAS ROBLES ACOSTA

REPÚBLICA DE PANAMÁ * ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATALAYA

LA SECRETARIA,

LCDA. DANESKA QUINTERO

CONCEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
SE HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ATALAYA 11 DE Noviembre DE 2026
SECRETARIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF62835570BB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta